

Ejecutivo 2021-00154-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que a folio 22 y 23 del C-2, se encuentra respuesta de la NUEVA EPS y SURA EPS, al requerimiento hecho por el Juzgado; igualmente el apoderado de la parte actora, solicita se decrete medida cautelar. Bucaramanga, 07 JUL 2021

OS-2

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 07 JUL 2021

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de los dineros que, por concepto de salario, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos, que devengue el demandado Carlos Lancheros Ayala, con CC. 1.007.644.661, como contraprestación del servicio que presta en la Empresa U.T., FOSCAL ESCANOGRAFIA S.A. Librese la comunicación correspondiente.

De otro lado póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas visibles a folios 22 y 23, del cuaderno cautelar, a través de las cuales el Director Nacional de Afiliaciones de la NUEVA EPS; y SURA EPS, informaron la dirección que registran los demandados Carlos Lancheros Ayala y Carlos Enrique Caicedo, y el nombre del empleador a través del cual cotiza a seguridad social. para los fines pertinentes.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 052 hoy, 08 JUL 2021 OS-2 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--